



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 336-2022-R

Lambayeque, 13 de abril del 2022

VISTO:

El Oficio N°449-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 12 de abril de 2022, presentado por el Director General de Administración, solicitando aprobación del Anexo N° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 00005 (Expediente N° 1510-2022-SG).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, artículo 27°- Modificaciones al CMN, de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, señala 27.1 Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; 27.2 Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades; 27.3 Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; 27.4 En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; 27.5 La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, y 27.6 Para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente.

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del Oficio N° 668-2022-Virtual/DGA/UA, remite el Anexo N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00005, para su aprobación, de conformidad con el artículo 27° de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 449-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 12 de abril de 2022, en atención al Oficio N° 668-2022-Virtual/DGA/UA, remite para su aprobación, el Anexo N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00005, de conformidad con el artículo 27° de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

Que, conforme es de verse de la aprobación de la Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades (anexo N° 06), las áreas usuarias han sustentado sus requerimientos, por lo que se encuentran dentro de lo dispuesto por el literal 27.4 del artículo 27° de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", por lo que debe aprobarse el Anexo N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00005.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 336-2022-R

Lambayeque, 13 de abril del 2022

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00005 (Anexo N° 06); que, en un (01) folio, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. FREDY SÁENZ CALVAY
Secretario General (e)

stn



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00005

Entidad u Organización de la Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 No de Identificación : 101 - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

N°	Fecha de solicitud	N° de Solicitud de Modificación	Área usuaria	N° Documento del Área Usuaria	Código ítem N°	Descripción del ítem	Clasificador de Gasto	Precio Unitario	Unidad Medida	CANTIDAD Y/O VALORES					
										CWIN (información actual)		EXCLUSION		INCLUSION	
										Cantidad Total	Valor Total	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
01	4/04/2022	00001	UNIDAD DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS	Oficio No 025-2022-VIRTUAL-USB-UNPRG	071100381428	SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA	2.3.2.7.14.98	12,000.00	SERVICIO					1	12,000.00
02	4/04/2022	00003	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	OFICIO 190-2022-VRINV	541100013946	LIBRO PREPARACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	2.3.1.9.1.1	111.00	UNIDAD	190	21,090.00				
03	4/04/2022	00003	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	OFICIO 190-2022-VRINV	740805000001	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	2.3.3.2.3.1	6,850.00	UNIDAD					1	6,850.00
04	4/04/2022	00003	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	OFICIO 190-2022-VRINV	445100150016	LIMPIADOR DE RODILLO PARA MAQUINA DE IMPRENTA	2.3.1.99.1.99	175.00	UNIDAD					2	350.00
05	4/04/2022	00003	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	OFICIO 190-2022-VRINV	445100190001	REVELADOR DE PLACAS EP-25 (USO EN IMPRENTA)	2.3.1.99.1.99	210.00	UNIDAD					2	420.00
06	4/04/2022	00003	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	OFICIO 190-2022-VRINV	445100230084	TINTA PARA IMPRESION OFFSET COLOR ORO	2.3.1.99.1.99	105.00	UNIDAD					2	210.00
07	4/04/2022	00003	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	OFICIO 190-2022-VRINV	445100230085	TINTA PARA IMPRESION OFFSET COLOR PLATA	2.3.1.99.1.99	210.00	UNIDAD					2	420.00
08	5/04/2022	00004	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	OFICIO N° 0287-2022-UNPRG-OAJ	070100250019	CONSULTORIA EN ASISTENCIA TECNICA LEGAL	2.3.2.7.14.6	15,000.00	SERVICIO					1	15,000.00
Total General en S/.										190	21,090.00	190	21,090.00	11	35,250.00

1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la entidad u organización de la entidad.
 2/ En caso la solicitud de modificación corresponda a lo establecido en el literal 27.4 del artículo 27 de la Directiva, la entidad u organización de la entidad incluye un campo en el cual cita el documento que sustenta lo solicitado por el Área usuaria.
 3/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad, se suscribe:

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 Juan P. Yáñez Valles
 JEFE - UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

Firma 1: Responsable del Área involucrada en la CAP



Firma 2: Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad